

Seguro de Protección de Tarjetas Soles-Dólares

Condiciones Generales

CAPÍTULO I

COBERTURA DEL SEGURO

1. Objeto del Contrato de Seguro

En virtud del presente Contrato de Seguro, el **Contratante o Asegurado** se obliga al pago de la prima convenida en las Condiciones Particulares y Certificado de Seguro y **La Positiva** al pago de la Suma Asegurada prevista al o los Beneficiarios, indicado(s) en las Condiciones Particulares, o Certificado de Seguro ante la ocurrencia de un siniestro.

El presente seguro tiene como objeto otorgar protección al Asegurado en los términos definidos en las presentes Condiciones Generales siempre que motiven cualquiera de los usos indebidos de la(s) Tarjeta(s) de Crédito y/o Débito amparada(s) por el seguro y en tanto sea cometido por una persona con quien el Asegurado no tiene una relación dentro del cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad.

La cobertura se encuentra establecida en dos modalidades:

MODALIDAD 1: Consta de los siguientes beneficios a elección del Asegurado:

- A. La cobertura corresponde exclusivamente a la Tarjeta de Crédito y/o Débito, de la cual es titular el Asegurado.
- B. La cobertura de la Opción A) extendida hasta tres (03) adicionales del titular de la Tarjeta de Crédito y/o Débito.

MODALIDAD 2: Consta de los siguientes beneficios a elección del Asegurado:

- A. La cobertura corresponde a la Tarjeta de Crédito y/o Débito, de la cual es titular el Asegurado y se extiende a amparar a todas las demás Tarjetas de Crédito y/o Débito de las cuales es titular el Asegurado, emitidas por una empresa del sistema financiero debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.
- B. La cobertura de la Opción A) extendida hasta tres (03) adicionales del titular de la Tarjeta de Crédito y/o Débito.

La modalidad elegida y las opciones al interior de éstas, así como sus correspondientes coberturas y sumas aseguradas serán las indicadas en las Condiciones Particulares y Certificado de Seguro.

2. Coberturas y Sumas Aseguradas

En virtud de las presentes Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, **La Positiva** pagará al Beneficiario designado en la Póliza, las indemnizaciones que correspondan de conformidad con las coberturas y sumas aseguradas contratadas por el **Contratante** en las correspondientes Condiciones Particulares y Certificado de Seguro y que se definen a continuación:

2.1. Extravío o Hurto de la Tarjeta de Crédito y/o Débito.

Se cubre el uso indebido, descrito en la definición de las presentes Condiciones Generales de la Tarjeta de Crédito y/o Débito extraviada o hurtada a su legítimo titular.

2.2. Hurto Agravado de la Tarjeta de Crédito y/o Débito.

Se cubre el uso indebido, descrito en la definición de las presentes Condiciones Generales de la Tarjeta de Crédito y/o Débito, para cuya obtención se haya configurado en los hechos un delito de Hurto Agravado.

2.3. Robo de la Tarjeta de Crédito y/o Débito.

Se cubre el Robo de acuerdo a lo descrito en la definición de las presentes Condiciones Generales, mediante la utilización de una Tarjeta de Crédito y/o Débito. Incluye el robo del dinero extraído en ventanillas y ATM de la entidad financiera cuyas tarjetas se encuentran bajo la cobertura de la presente póliza, cubriendo hasta dos (2) horas después de efectuada la transacción y en un radio no mayor a la cantidad de metros descritos en Condicionado Particular del lugar donde se efectuó la última transacción (en el retiro del dinero en ventanilla y ATM). **No cubre retiros realizados por el mismo asegurado bajo uso forzado.**

3. Condiciones para ser Asegurado bajo la Póliza

Podrán asegurarse bajo la presente modalidad de seguro, las Personas Naturales titulares y adicionales de Tarjeta de Crédito y/o Débito.

CAPÍTULO II

EXCLUSIONES DEL SEGURO

Condiciones, circunstancias y/o causas excluidas y no cubiertas:

Estarán excluidos de cobertura y La Positiva no estará obligada al pago del Seguro, los siguientes casos:

- 2.1. Todo uso de la Tarjeta de Crédito y/o Débito del Asegurado en el que participe en calidad de autor, cómplice o encubridor:**
 - a) **El propio Asegurado; y/o,**
 - b) **Cualquier pariente del Asegurado, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado en toda la línea recta y colateral inclusive; y/o,**
 - c) **El o la cónyuge o conviviente del Asegurado.**
- 2.2. Bajo los términos de Robo, no se reembolsará al Asegurado por la pérdida de cualquier otro documento negociable, incluyendo cheques, cheques de viajero, como tampoco cualquier otro dinero en la posesión del Asegurado en el momento de ocurrir el Robo.**
- 2.3. Actos delictivos o cualquier intento de los mismos por parte del Asegurado.**
- 2.4. Todo uso de la tarjeta de Crédito y/o Débito del Asegurado cometido fuera de los límites de las República del Perú, independientemente del lugar en el que se hubiera producido el Extravío, Robo o Hurto.**

- 2.5. Los daños o perjuicios ocasionados al Asegurado que derivaren directa e inmediatamente de un uso fraudulento dado a su(s) Tarjeta(s) de Crédito y/ Débito, extraviada(s), hurtada(s), robada(s), falsificada(s) o clonada(s) con anterioridad a la fecha de suscripción de la póliza por parte del Asegurado.
- 2.6. Los daños o perjuicios al Asegurado ejecutadas al amparo de las situaciones de:
 - a. Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza.
 - b. Guerra internacional, civil o actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas, rebelión, sedición, usurpación y retención ilegal de mando.
 - c. Asonada, motín o conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de labores y movimientos subversivos.
- 2.7. Perjuicios derivados de actos fraudulentos de la entidad emisora de la Tarjeta de Crédito y/o Débito, sus empleados o dependientes.
- 2.8. Clonación de cualquier tipo de tarjeta, falsificación y/o adulteración del plástico y/o banda magnética y/o Chip de las tarjetas de crédito o débito.
- 2.9. Uso de la tarjeta derivado de la obtención de información y clave a través de páginas web falsas o simuladas.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO

3.1. Obligaciones del Asegurado:

Salvo fuerza mayor, caso fortuito e imposibilidad de hecho, todo siniestro amparado por esta póliza deberá ser comunicado a La Positiva o al Comercializador por los medios de comunicación pactados, dentro del plazo máximo de 3 días contados desde conocida su ocurrencia. Salvo, que exista un plazo mayor indicado en las Condiciones Particulares. Se considerará válida aquella notificación escrita realizada por un tercero a La Positiva, que contenga la información necesaria para identificar a la persona asegurada o al beneficiario.

Si el incumplimiento de la carga indicada anteriormente obedece al dolo del Asegurado o Beneficiario, pierde el derecho a ser indemnizado.

Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado o Beneficiario, pierde el derecho a ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La sanción no se producirá si se prueba que la Compañía ha tenido conocimiento del Siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

En caso de culpa leve, la Compañía podrá reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que haya sufrido, salvo que la falta de aviso oportuno por parte del Asegurado o Beneficiario no haya influido en la verificación o determinación del Siniestro.

3.2. Para solicitar cualquiera de las coberturas se deberá efectuar/presentar lo siguiente:

- a) Bloquear la(s) tarjeta(s) sustraídas o extraviadas mediante la llamada a la central de la entidad financiera detallada en las Condiciones Particulares, y obtener el(los) código(s) de bloqueo correspondiente(s) dentro de un plazo no mayor de cuatro (4) horas de ocurrido el Robo, Extravío o Hurto.
- b) Presentar la denuncia policial, en la delegación de la zona donde ocurrieron los hechos dentro de un plazo no mayor a 4 horas de ocurrido el Robo, Extravío o Hurto.

c) Posteriormente, para la solicitud de la cobertura según lo señalado en el numeral 1.1, el Asegurado deberá presentar en las oficinas de La Positiva o del Comercializador los documentos establecidos en el presente numeral. Asimismo, el Asegurado podrá presentar los documentos en cualquier momento, sin plazo límite específico, pero antes del plazo de prescripción establecido por normatividad vigente, siendo los siguientes:

- Formulario de siniestros que indique el monto de los consumos realizados indebidamente
- Copia simple del DNI o Carné de Extranjería del Asegurado titular o adicional.
- Copia Certificada (antes copia legalizada) de la denuncia.
- El(los) código(s) de bloqueo con fecha y hora.
- Copia simple u Original del Voucher(s) donde figure la fecha, hora, monto y lugar de los consumos indebidos.
- Estados de cuenta o extractos de movimientos donde figuren los consumos indebidos en establecimientos comerciales o los retiros indebidos en cajeros automáticos.

La Aseguradora tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga al Asegurado para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso que el Asegurado no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la Aseguradora, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

En caso La Positiva requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los documentos sustentatorios establecidos en las presentes Condiciones Generales, las que también se encuentran indicadas en las Condiciones Particulares, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

Si la solicitud de cobertura fuese aprobada por La Aseguradora o hubiese transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario sin pronunciamiento por parte de la Aseguradora o, de ser el caso, la correspondiente prórroga, se pagará el beneficio dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.

3.3. Beneficiarios

Si los gastos indebidos se originan de la Tarjeta de Crédito y/o Débito asegurada por la presente póliza, el Beneficiario será el Asegurado o la entidad emisora de la Tarjeta de Crédito y/o Débito con la finalidad de cancelar la deuda pendiente del Asegurado, según se establezca en las Condiciones Particulares o Certificado.

3.4. Investigación y revisión de siniestros

La Positiva, se reserva el derecho de investigar las causas reales del siniestro, aun cuando ya hubiere pagado la indemnización y el Asegurado y/o Beneficiario queda obligado a cooperar con esta investigación.

Si el Asegurado y/o Beneficiario no cooperara con la investigación o si de esta última resultara que el siniestro no estaba cubierto; el Asegurado y/o Beneficiario perderá automáticamente su derecho a ser indemnizado, debiendo reintegrar a La Positiva toda suma percibida, conjuntamente con los intereses legales, gastos sustentados en comprobantes de pago admitidos por la administración tributaria y tributos vinculados al pago del siniestro.

En general, La Positiva podrá disponer las medidas necesarias para comprobar la autenticidad de la información recibida. Si cualquier información referente a un Asegurado o relacionada con la atención

del siniestro fuera simulada o fraudulenta, perderá el Asegurado y/o Beneficiario todo derecho a indemnización, sin perjuicio de que La Positiva inicie contra los responsables las acciones legales correspondientes.

3.5. Infraseguro

Cuando, en el momento de un siniestro, la materia del seguro tenga un valor superior a la cantidad estipulada en la presente póliza, el Asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por lo tanto, soportará su parte proporcional de perjuicios y daños. Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación es aplicable a cada uno de ellos por separado.

CAPÍTULO IV

LA PÓLIZA DÉSPUES DE UN SINIESTRO

4.1. Deducible

El deducible estipulado en la presente póliza, es el monto o porcentaje del daño indemnizable o porcentaje de la suma asegurada que invariablemente se deduce de la pérdida indemnizable y que, por tanto, queda a cargo del Asegurado cada vez que reclame por esta póliza.

4.2. Moneda

Todos los pagos que deba efectuar La Positiva bajo esta póliza se harán en la moneda en que se contraten las primas.

CAPÍTULO V

DEFINICIONES

5.1. Accidente

Se entiende por accidente todo evento fortuito, originado por una fuerza o agente externo, repentino, violento, involuntario, imprevisto y ocasional, que ocurre durante el período de vigencia de la cobertura y afecta al **Asegurado** causándole heridas y/o lesiones corporales que puedan ser revisadas o verificadas por un médico con certeza.

5.2. Aviso de siniestro

Es la comunicación, verbal o escrita, mediante la cual el Asegurado o el Contratante o un tercero (así lo indica la ley) pone al Comercializador, al Corredor de Seguros o a La Positiva, o a quien ésta designe, en conocimiento oportuno del hecho de haberse producido el Extravío, Robo o Hurto de su Tarjeta de Crédito y/o Débito.

5.3. ATM

Automatic Teller Machines o Cajeros Automáticos.

5.4. Beneficiario

Persona designada por el Contratante y/o Asegurado a cuyo favor se constituye el seguro. Se denomina así a la persona que ostenta el derecho a percibir la prestación indemnizatoria de acuerdo a los términos de la Póliza. A falta de Beneficiarios declarados, se considera como tales a los Herederos Legales constituidos mediante Sucesión Intestada o Testamento, que se encuentren inscritos en Registros Públicos.

5.5. Beneficio

Se entiende como Beneficio el valor asegurado para cada una de las coberturas contratadas, según los términos, condiciones y límites indicados en las Condiciones Particulares y Certificado de Seguro.

5.6. Dependiente/Tarjeta habiente adicional

Es la persona que cuenta con una tarjeta emitida como adicional a la tarjeta asegurada cuyo titular es el Asegurado.

5.7. Extravío

El simple hecho de desconocerse el paradero o ubicación del DNI, Camé de Extranjería, Pasaporte, Brevete, Tarjeta de Crédito y/o Débito del Asegurado, después de haber efectuado, sin éxito, todas las gestiones razonables y necesarias para encontrarlos.

5.8. Fecha de Aviso

Corresponde al día y hora en que La Positiva, el Comercializador o a quien la primera haya designado para tal efecto, recibió el aviso de siniestro.

5.9. Fecha de Siniestro

Corresponde a la fecha en que la Tarjeta de Crédito y/o Débito fue extraviada, robada o hurtada al Asegurado, o bien, la fecha en que la misma fue maliciosamente utilizada.

5.10. Hospitalización

Periodo mínimo de veinticuatro (24) horas que comienza en la fecha de ingreso del Asegurado a un hospital o clínica privada debidamente autorizada y reconocida por el Ministerio de Salud; y termina en el día que el Asegurado es dado de alta de dicha institución.

5.11. Hurto

Apoderamiento ilegítimo de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra.

5.12. Hurto Agravado

El Hurto realizado bajo las siguientes características:

- En casa habitada.
- Durante la noche.
- Mediante destreza, escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos.
- Con ocasión de incendio, inundación, naufragio, calamidad pública o desgracia particular del agraviado.

- Sobre los bienes muebles que forman el equipaje del viajero.
- Mediante el concurso de dos o más personas

5.13. Limite Agregado Anual

Tope de Suma Asegurada correspondiente a determinada cobertura, cuyo monto máximo a otorgar es por la vigencia anual de la póliza y se reduce ante la ocurrencia de cada siniestro cubierto.

5.14. Orden de Bloqueo de documentos bancarios y comerciales

Es la comunicación incluso telefónica, que el Asegurado hace a la entidad financiera emisora de la Tarjeta de Crédito y/o Débito, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos, mediante la cual el Asegurado informa a la entidad financiera emisora el hecho del Extravío, Robo o Hurto de la Tarjeta de Crédito y/o Débito, a fin de que el emisor proceda al bloqueo e inutilización del documento reportado como perdido.

5.15. Robo

Aquel delito tipificado en el Código Penal y que consiste en el apoderamiento ilegítimo de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física.

5.16. Tarjeta de Crédito

Es cualquier tarjeta emitida por la entidad financiera detallada en las Condiciones Particulares y Certificado de Seguro, que permite al Asegurado, disponer de un crédito otorgado por su emisor para ser utilizado en la adquisición de bienes o en el pago de servicios, vendidos o prestados por establecimientos afiliados al correspondiente sistema.

5.17. Tarjeta de Débito

Es cualquier tarjeta emitida por la entidad financiera detallada en las Condiciones Particulares y Certificado de Seguro, que permite al Asegurado disponer de dinero de su cuenta registrada por el emisor para ser utilizado en la adquisición de bienes o en el pago de servicios, vendidos o prestados por establecimientos afiliados al correspondiente sistema.

5.18. Uso Forzado

Utilización de la Tarjeta de Crédito y/o Débito bajo algún tipo de amenaza directa sobre el Asegurado respecto a causarle un daño físico ante el evento de que se niegue a hacer uso de la Tarjeta de Crédito y/o Débito en un cajero automático (ATM).

5.19. Uso Indebido

Utilización de la Tarjeta de Crédito y/o Débito, realizando gastos en establecimientos comerciales, por un tercero ajeno al titular, a causa de Robo, Extravío o Hurto de la tarjeta, según corresponda.

Código de Registro SBS

RG0414100231

Junio 2021

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.